

INFORME SECRETARIAL.12 de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024). Al despacho de la señora Jueza el presente proceso radicado bajo el No. 2019-00196-00, informándole que la audiencia que fue programada dentro del presente asunto para el día 26 de abril de 2023, no se celebró debido la extensión de la audiencia precedente en dicha calenda. Lo anterior, con la finalidad de que se sirva proveer lo pertinente.

MARÍA KARINA BANDA HOYOS
Oficial Mayor

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 23 No. 5-63 Edif. Benavides Macea Piso 3
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANGELICA STEFANIA TOLEDO CASTELLANOS
DEMANDADOS: MANPOWER PROFESSIONAL LTDA y PROMOTORA DE
CAFÉ COLOMBIA S.A.-PROCAFECOL S.A.

RADICADO: 2019-00196-00

Santa Marta, Doce (12) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que la audiencia programada dentro del presente asunto para el día 26 de abril de 2023, no se celebró debido la extensión de la audiencia precedente en dicha calenda, es menester fijar nueva fecha y hora para continuar AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA establecida en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007, lo que se hará en la parte resolutive de ésta providencia.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

FIJAR el día DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A PARTIR DE 3:00 DE LA TARDE, como fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA establecida en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. **AUDIENCIA MODALIDAD VIRTUAL.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES.
JUEZA

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecf9dda90c289f8dda41af8bd69c80b309cd274aea22f4079c54961c2894d369**

Documento generado en 12/02/2024 09:48:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>